



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 68

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada sin medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00287-00
Demandante:	Doris Esperanza Ruíz Lenis, Clara Josefa Ruíz Lenis, José Arcadio Ruíz Lenis, Gladis Stella Ruíz Lenis Y Mónica María Ruíz Lenis, Jacob Lenis, Misael Lenis, Pablo Julio Lenis Y Jose Vicente Hurtado Lenis
Causante:	Mónica Lenis

I. Asunto:

Como quiera que la presente demanda de sucesión intestada de la causante MÓNICA LENIS, fue subsanada y se encuentra en debida forma, ya que reúne los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del C.G.P., el juzgado,

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve:

PRIMERO.- DECLÁRESE abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MÓNICA LENIS, fallecida el 26 de febrero del 2011.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE como interesados en el presente trámite sucesoral a DORIS ESPERANZA RUÍZ LENIS, CLARA JOSEFA RUÍZ LENIS, JOSÉ ARCADIO RUÍZ LENIS, GLADIS STELLA RUÍZ LENIS Y MÓNICA MARÍA RUÍZ LENIS en representación de su madre CARMEN ROSA LENIS QEPD hija de la causante; JACOB LENIS, MISHAEL LENIS, PABLO JULIO LENIS Y JOSÉ VICENTE HURTADO LENIS, quienes son hijos de la causante; los cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- PREVIA la solicitud por la parte demandante al despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; **ORDÉNESE** el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto

de apertura de la sucesión intestada de la causante MÓNICA LENIS, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO.- Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, tal como lo prevé el numeral 8º del ACUERDO No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014.

QUINTO.- LÍBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de esta ciudad de Palmira, informando el nombre de la causante, avalúo y valor de los bienes, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de su notificación, se hagan parte del proceso, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término estipulado, se continuara con el trámite de la sucesión, conforme a lo estipulado en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 51 de la Ley 111 de 2006).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

L.P.

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

**En Estado No. 3 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 20 DE ENERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

3816bddf494b2a48c0fe85ba59d8608da09b0b871c462984365e1b861ce0a3c5

Documento generado en 19/01/2021 03:48:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**